

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

Págs.	Págs.
Administración Provincial	“Boletín Oficial del Estado”
Gobierno civil de Santander	Jefatura del Estado
Circular n.º 60. Transcribiendo una Orden del Ministerio de la Gobernación, en la que se dispone que los médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria con plaza en propiedad de tercera, cuarta y quinta categorías, según la clasificación vigente, en Ayuntamientos que no excedan de 10.000 habitantes, deberán remitir en plazo de dos meses, a la Dirección general de Sanidad, una certificación de cada uno de los Ayuntamientos o Agrupación de Ayuntamientos en que hayan prestado servicios en propiedad como médico titular 322	Ley por la que se concede un subsidio vital alimenticio y se regulan las pensiones a los padres pobres de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja 323
Circular n.º 61. Concediendo autorización al señor alcalde de Liérganes para emplear estricnina 322	Anuncios Oficiales
Circular n.º 62. Suspendiendo toda clase de espectáculos desde las doce de la noche del miércoles hasta las doce del mediodía del sábado santos 322	Distrito Minero de Santander 324
Circular n.º 63. Sobre incautación en estaciones ferroviarias de mercancías que se hallan ya sobre vagón 322	Jefatura de Obras públicas de Santander.. 324
Diputación provincial de Santander	Administración Económica
Anunciando el pago del cupón número 17 del empréstito provincial 323	Delegación de Hacienda de la provincia de Santander 324
	Anuncios de Subastas
	Comisaría Mixta para la venta de Material automóvil 324
	Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga... 325
	Ayuntamiento de Los Tojos 325
	Ayuntamiento de Udías 325
	Administración de Justicia
	Providencias judiciales 325
	Administración Municipal
	Ayuntamiento de Santander 327
	Anuncios Particulares
	La Ibero Tanagra, S. A. 328

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 60

Secretaría General

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al 12 de marzo de 1942 aparece publicada una Orden del Ministerio de la Gobernación que dice lo siguiente:

Disponiendo que los médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria con plaza en propiedad de tercera, cuarta y quinta categorías, según la clasificación vigente, en Ayuntamientos que no excedan de 10.000 habitantes, deberán remitir en plazo de dos meses, a la Dirección general de Sanidad, una certificación de cada uno de los Ayuntamientos o Agrupación de Ayuntamientos en que hayan prestado servicios en propiedad como médico titular

"Excelentísimo señor: La Ley de Presupuestos de 22 de enero último, que ha de regir durante el actual ejercicio económico, en cuanto se refiere al pago por el Estado de las plazas de tercera, cuarta y quinta categorías de médicos de Asistencia Pública Domiciliaria correspondientes a Ayuntamientos de censo de población que no excedan de 10.000 habitantes, según la Ley de 31 de diciembre de 1941, ha consignado en su articulado solamente la cantidad necesaria para satisfacer a aquellos facultativos los haberes correspondientes a sueldos y quinquenios, a cuya Ley presupuestaria ha de ajustarse necesariamente la confección de las nóminas.

Y al objeto de que por este Departamento ministerial se notifique al de Hacienda la cantidad a que ascienden los quinquenios que han de percibir los interesados, para que pueda librarse a cada provincia la suma necesaria relativa a este concepto, toda vez que a priori no puede determinarse como la que representa los sueldos, por constituir éstos una cantidad fija para cada plaza, y con el fin de que puedan dictarse las oportunas instrucciones para que los médicos interesados puedan percibir estos derechos en la forma regular que corresponde al tiempo de servicios prestados como médicos titulares en propiedad en cada una de las plazas que hayan servido con tal carácter,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con plaza en propiedad de tercera, cuarta o quinta categorías, según la clasificación vigente, en Ayuntamientos que no excedan de 10.000 habitantes, deberán remitir en plazo de dos meses, a la Dirección general de Sanidad, una certificación de cada uno de los Ayuntamientos o Agrupación de Ayuntamientos en que hayan prestado servicios en propiedad como médico titular. En cada certificación deberá constar el acuerdo por el que cada interesado fué nombrado para el expresado cargo, indicando, de una manera precisa, la fecha de toma de posesión y la de cese en cada una de las plazas servidas.

2.º Las certificaciones a que se refiere el número anterior han de remitirse por conducto de la Jefatura provincial de Sanidad a que corresponda la plaza que actualmente sirva en propiedad cada interesado, y el plazo de dos meses señalado para el

envío de las expresadas certificaciones empezará a contarse desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado"; bien entendido que, en caso de no remitir las certificaciones aludidas en el plazo que se fija, no podrán figurar en las nóminas de quinquenios y no podrán percibir, como consecuencia, las cantidades correspondientes a este concepto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1942.—Galarza."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento.

Santander, 17 de marzo de 1942.

441

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 61

Con esta fecha concedo autorización al alcalde de Liérganes para que, una vez transcurridos ocho días desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la presente Circular, pueda emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución, y muy especialmente, las contenidas en los artículos 41 al 44, ambos inclusive, de la vigente Ley de Caza y en el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 20 de marzo de 1942.

456

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 62

Secretaría general.—Espectáculos

Para dar cumplimiento a órdenes recibidas de la Superioridad, quedan suspendidos toda clase de espectáculos, incluso "cabaret" y similares, desde las doce de la noche del miércoles a las doce del mediodía del sábado santos. Por excepción, podrán celebrarse algún concierto sacro u otros actos de índole análoga.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Los señores alcaldes velarán por la fiel observancia de esta disposición.

Santander, 25 de marzo de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 63

Secretaría General

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, y para evitar los perjuicios que irroga la inmovilización de vagones, siempre que se decreta la incautación en estaciones ferroviarias de mercancías que se hallen ya sobre vagón, se descargarán sin pérdida alguna de tiempo los géneros retenidos, quedando su custodia a cargo de la autoridad que haya dispuesto aquella incautación.

Lo que hago público para general conocimiento.
Santander, 25 de marzo de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER
Deuda provincial

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la excelentísima Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 18 del actual, a partir del día 1.º de abril próximo se procederá al pago del cupón número 17, vencimiento 1.º de abril de 1942, del empréstito provincial, previa la presentación de las facturas y declaraciones juradas correspondientes. Santander, 21 de marzo de 1942.—El presidente, F. de Nardiz.

"Boletín Oficial del Estado"

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La más amplia y rápida efectividad de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno exige determinadas precisiones para la declaración del derecho y clasificación de pensiones en relación con los supuestos de muerte de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja, habida cuenta de la índole especial de su sagrado ministerio y su dotación, detallada o no, en los presupuestos generales del Estado. Al mismo tiempo, se trata de proporcionar, de momento, un subsidio vital a sus padres pobres, los cuales, en la mayoría de los casos, por su avanzada edad, no alcanzarían el momento del disfrute de la pensión a poco que el expediente definitivo se demorase. En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Tendrán derecho a la pensión extraordinaria igual al sueldo o haber disfrutado por el sacerdote causante los padres, pobres en concepto legal, cuando se den los supuestos de muerte en campaña, cautiverio o Alzamiento Nacional, en la manera y forma excepcional destacadas en la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, y la dotación del sacerdote conste detallada en los presupuestos generales del Estado para mil novecientos treinta y uno.

Artículo segundo. Los sacerdotes cuya muerte no se halle incluida en los supuestos anteriores, pero que fueron ejecutados, asesinados o víctimas de malos tratos por parte de los rojos, que la muerte aparezca como resultado de los padecimientos sufridos, causarán derecho a la pensión del cincuenta por ciento del importe de la dotación que figuraba en los presupuestos generales del Estado de mil novecientos treinta y uno para el cargo que desempeñaba el causante en el momento de su fallecimiento. En ningún caso el importe mínimo de dichas pensiones será inferior a mil pesetas anuales.

Artículo tercero. A los efectos de justificar el correspondiente derecho, dentro del plazo de seis meses, a contar de la publicación de esta Ley, los interesados presentarán su instancia al respectivo Obispo al que estaba afecto el causante, correspondiendo al mismo la práctica de la prueba o infor-

mación testifical relativas al hecho de la muerte, circunstancias de la misma y paternidad y pobreza de los reclamantes.

Los expedientes así completados en la Curia eclesiástica diocesana serán dictaminados por su fiscal y apreciados a ciencia y conciencia del respectivo prelado, o en su defecto, del vicario.

La calificación o pronunciado de éste pasará, con todo lo actuado, a la Dirección general de Asuntos Eclesiásticos, la cual remitirá los expedientes de pensión extraordinaria al Ministerio del Ejército, para la subsiguiente tramitación y resolución, prevenidas en el artículo sexto de la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, en relación con el tercero de la de treinta y uno de diciembre del mismo año.

Los expedientes de pensión del cincuenta por ciento, así como los en que se solicite el subsidio alimenticio que se establece en el artículo siguiente, serán elevados por la Dirección general de Asuntos Eclesiásticos, previa censura del interventor delegado del interventor general de la Hacienda pública, al Ministro de Justicia para su resolución definitiva, publicándose la relación de los beneficiarios en el "Boletín Oficial del Estado" y dándose traslado a la Dirección general de Clases Pasivas, a los efectos de clasificación y pago de los haberes correspondientes.

Artículo cuarto. Mientras ambos expedientes se hallen pendientes de tramitación y no se haga efectiva la resolución definitiva, siempre que cuente con el informe y propuesta favorables del prelado o vicario, del interventor delegado del interventor general de la Hacienda pública y del director general de Asuntos Eclesiásticos, podrá el Ministro de Justicia, apreciando la edad avanzada de los padres reclamantes y demás circunstancias, acordar a su favor el derecho al cobro de la cantidad de mil pesetas anuales, por meses vencidos y a partir de primero de enero del corriente año, en concepto de subsidio vital alimenticio, con carácter provisional y deducible, en su día, de la pensión que definitivamente se señale cuando se haya reclamado y hecho efectiva.

Este mismo beneficio podrá ser acordado, por los mismos trámites, con carácter vitalicio, a favor de los padres, pobres en concepto legal, de los sacerdotes del clero secular, a que se refiere el artículo segundo, cuando su cargo eclesiástico no figurase en el citado presupuesto para mil novecientos treinta y uno.

Artículo quinto. Para la rápida efectividad económica de lo dispuesto en el artículo anterior, se habilita un crédito adicional al presupuesto de gastos del Ministerio de Justicia, por la cantidad de un millón de pesetas.

Artículo sexto. Queda autorizado el Ministro de Justicia para dictar las disposiciones complementarias pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de los fines de la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco. 413

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de marzo de 1942).

Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Declarando franco y registrable el terreno de la mina "Buena Suerte", número 15.154

El excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 13 del corriente mes, ha firmado el siguiente decreto:

"Transcurrido con esta fecha, y con exceso, el plazo reglamentario desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941, por la que se canceló el registro minero "Buena Suerte", número 15.154, sin haberse presentado protesta ni reclamación alguna, resulta, por tanto, firme y ejecutiva referida Orden ministerial, procediendo la declaración de franco y registrable del terreno que dicho registro comprende."

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del público en general y efectos consiguientes.

Santander, 15 de marzo de 1942.
El ingeniero jefe, José Luna.

Declarando franco y registrable el terreno situado en el registro minero "Carmencita", número 15.267

Con fecha 13 del corriente mes, el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia ha decretado lo siguiente:

"Resultando que por Decreto de 12 de enero de 1942 fué declarado nulo y sin curso y fenecido el expediente de registro minero nombrado "Carmencita", número 15.267, cuyo interesado es don Vicente Espiga San Emeterio, lo que se publicó en el "Boletín Oficial" número 9, correspondiente al día 21 de dicho mes;

Considerando que desde dicha notificación ha transcurrido el plazo reglamentario de treinta días, que para ser firmes los decretos gubernativos señala el artículo 88 de la Ley de Minas y 116 de su Reglamento, sin que durante el mismo se haya producido protesta ni reclamación alguna, por lo que debe cumplimentarse lo prescrito en el último párrafo del artículo 85 del mismo,

Vengo en declarar franco y registrable el terreno ocupado por el registro de referencia.

Publíquese en el "Boletín Oficial".

Lo que, para su cumplimiento, conocimiento del interesado y público en general, se publica en este "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 15 de marzo de 1942.
El ingeniero jefe, José Luna.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.—Instalaciones eléctricas

La sociedad anónima "Electra de Viesgo" solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para el tendido de línea eléctrica a 30.000 voltios de Arroyo a Productos Cerámicos, de Renedo de Valdeprado.

El trazado de la línea de que se trata es el siguiente: parte del poste número 155 de la línea eléctrica de la compañía peticionaria de Reinosa-Arroyo, pasando aguas abajo del pantano del Ebro; cruza a continuación el ferrocarril de La Robla en su actual trazado, en el kilómetro 187, y por encima del túnel su nuevo trazado, desviándose hacia la izquierda, para continuar por la derecha de este nuevo trazado hasta el final de la línea en Renedo, Ayuntamiento de Las Rozas.

Se solicita, asimismo, la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa sobre los predios afectados por dicho trazado, cuyos propietarios son los siguientes:

Ayuntamiento de Las Rozas

Confederación del Ebro.—Ferrocarril de La Robla.—Mariano Sáiz. Julián Fernández.—Victoriano Gutiérrez.—Herederos de María Ahumada.—Común.—Pablo Gutiérrez. Mateo Lantarón.—Roque Díaz. Guadalupe Fernández.—Manuela Gutiérrez.—Victor Argüeso.—Eusebio Argüeso.—Miguel Sáiz.—Antonio Lantarón.—Paula Fernández.—Miguel Fernández.—Simón Lantarón. Común.—Herederos de Miguel Gutiérrez.—Antonia Lantarón.—Mariano Sáiz.—Común.—Vidrieras Reunidas.—Común.—Lucía Gutiérrez. Eusebia Gutiérrez.—Eduardo López. Domingo Gutiérrez.—Simón Gutiérrez.—Manuela Gutiérrez.—Francisco Gutiérrez.—Juan Lantarón.—Policarpo Castañeda.—Eusebia Gutiérrez.—Agueda Gutiérrez.—Confederación del Ebro.—Francisco Gutiérrez.—María Sáiz.—Francisco Gutiérrez.—Josefa Ruiz.—Común.

Lo que, en cumplimiento de cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento por medio del

presente anuncio; señalándose un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión e imposición de servidumbre forzosa que se solicita, a cuyo fin, se hallará de manifiesto en esta Jefatura, Gándara, número 4, segundo, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto de referencia, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 18 de marzo de 1942.
El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 467

Derechos de inserción: 92,25 ptas.

Admón. Económica

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo de esta sucursal de la Caja general de Depósitos número 13.468 de entrada y 7.715 de registro, a nombre de doña Candelaria Gómez Higuera, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse la presente en esta Delegación; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el importe de dicho resguardo sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia sin haberse presentado, con arreglo al artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos del 19 de noviembre de 1929.

Santander, 17 de marzo de 1942.
El delegado de Hacienda, A. Miño.

454

Derechos de inserción: 33,50 ptas.

Anuncios de Subastas

MINISTERIO DEL EJERCITO COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta número 155

Santander

CAMIONES Y TURISMOS

Esta Comisión pone en venta ciento treinta y tres vehículos, camiones y turismos, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, procedentes de las ventas

números 123 y 124; admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, Plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace; en el campo de los Arenales, en Santander, y en la Jefatura del 6.º Grupo de Automóviles del Cuerpo del Ejército de Navarra, en Burgos, donde podrán ser examinadas, como, asimismo, el material depositado en el citado campo de los Arenales, en Santander.

La venta tendrá lugar el próximo día 8 de abril, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 17 de marzo de 1942.

Derechos de inserción: 41 pesetas.

MANCOMUNIDAD DE CAMPOO-CABUERNIGA

El día cuatro de abril, a las horas que se dirán, tendrán lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento de Los Tojos las subastas de los productos forestales del monte Saja, número 16, propiedad de esta Mancomunidad:

A las tres y media: 273 hayas, siete robles y un olmo, con un volumen maderable de 240 metros cúbicos, en Canal Seca, Panda del Haya Cruzada, Midiajo de Novales, Canal del Moro y Castro del Burro, valorados en 6.720 pesetas.

A las cuatro: 49 hayas, con un volumen maderable de 40 metros cúbicos, en Canal de Sel Viejo, Collado de las Lamas y Llana Verde, valoradas en 1.120 pesetas.

Para tomar parte en las subastas será preciso consignar en la Depositaria el 10 por 100 del valor de las mismas; debiendo venir las proposiciones acompañadas de la cédula personal del licitador y reintegradas con póliza de 4,50 pesetas; estando, para la celebración de las subastas, a lo dispuesto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 19 de diciembre de 1941 y pliego de condiciones por que se rige esta Mancomunidad; haciendo constar que, siendo la tercera vez que se anuncian, han sido rebajadas en el 20 por 100 de su valor.

Los Tojos a 14 de marzo de 1942. El alcalde, Justo Macho.

Derechos de inserción: 48,50 ptas.

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

El día cuatro de abril, a las horas que se dirán, tendrán lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento las subastas de los productos forestales siguientes:

A las diez y media: 108 hayas, del monte Colladas y Collugas, sitio de El Zalce, con un volumen maderable de 85 metros cúbicos, tasadas en 1.360 pesetas.

A las once: 183 hayas, en Candanoso Bajo, con 180 metros cúbicos, tasadas en 3.600 pesetas.

A las once y media: 172 hayas, en Candanoso Alto, con 170 metros cúbicos, tasadas en 3.360 pesetas.

A las doce: 359 hayas, en El Pernalón, con 330 metros cúbicos, tasadas en 6.600 pesetas.

A las doce y media: 107 hayas y 11 robles, en el Primavel, con 110 metros cúbicos, tasados en 1.760 pesetas.

A la una: 66 robles, en El Pernalón, con 50 metros cúbicos, tasados en 1.400 pesetas.

A la una y media: 24 robles, con ocho metros cúbicos, en Juzmeana, tasados en 240 pesetas.

A las dos: 15 hayas, aforadas en 15 metros cúbicos, en Domesmes, tasadas en 300 pesetas.

Para la celebración de las subastas se estará a lo dispuesto en el "Boletín Oficial" de 19 de diciembre de 1941 y pliegos de condiciones por que se rige este Ayuntamiento. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria el 10 por 100 del valor de la subasta; debiendo venir las proposiciones reintegradas con póliza de 4,50 y cédula personal del licitador.

Siendo la tercera vez que se anuncian estas subastas, han sido rebajadas en el 20 por 100 de su valor.

Los Tojos a 14 de marzo de 1942. El alcalde, Justo Macho.

Derechos de inserción: 50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

El día 16 de abril próximo, y hora de las cinco de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 20 estéreos de varas de avellano, de los montes Cuesta Canales y Corona, bajo el tipo de 200 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría.

Udias, 18 de marzo de 1942.—El alcalde, E. García. 460

Derechos de inserción: 12 pesetas.

Admón. de Justicia

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez municipal, en funciones de juez de instrucción de esta ciudad,

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 2 de 1941, por hurto, Francisco Reche Díaz, de 42 años, hijo de Francisco y Ascensión, de estado casado, natural de Linares (Jaén), profesión mecánico y domiciliado últimamente en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", el de esta provincia y Segovia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser emplazado en el precitado procedimiento; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Reinosa a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. El juez, Isidoro S. A.—El secretario (ilegible). 452

José Luis Ranero Peral, hijo de Tomás y de Catalina, natural de Reinosa (Santander), de estado soltero, profesión estudiante, de 23 años de edad, mide 1,660 metros, nariz recta y larga, pelo negro, ojos pardos, domiciliado actualmente en Bilbao, calle Gregorio de la Revilla, número 7, soldado de la Tercera Legión de Tropas de Aviación, de donde ha sido desertor, comparecerá en el término de diez días ante don Pedro V. Nicolau Pons, comandante de Infantería en Aviación, juez instructor del Juzgado permanente número 1 de la Tercera Región Aérea, sito en la calle Císcar, número 59, Valencia.

Valencia del Cid a 7 de marzo de 1942.—El comandante juez permanente, Pedro V. Nicolau.

Don Bautista Herrero Crespo, juez municipal del valle de Cabuérniga,

Hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha, en escrito pre-

sentado en este Juzgado por doña Arcadia Gutiérrez Díaz, por el que consigna, a disposición de doña Visitación Portilla Pérez, vecina que fué de este pueblo, la cantidad de trescientas cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos, en concepto de rentas de fincas, se hace saber a dicha señora esta consignación, y se la notifica por medio del presente, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para hacerse cargo de la cantidad consignada o se oponga a la misma y recoja la copia del escrito presentado.

Y para que sirva de notificación a dicha señora, de la cual se ignora su paradero, expido la presente en Cabuérniga a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez municipal, Bautista Herrero. 435

Derechos de inserción: 32,50 ptas.

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Burgos

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, juez de primera instancia y civil especial del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo que se sigue en este Juzgado, con el número 36-1940, contra José González Torre Sánchez, vecino de Santander, y habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta por el ilustrísimo Tribunal regional de Responsabilidades Políticas por el expresado inculcado, ha acordado el levantamiento de embargo de los bienes de expresado José González Torre Sánchez, el que ha adquirido la libre disposición de sus bienes.

Y a los efectos que determina la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, expido el presente, que firmo en Burgos a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez civil especial, Victoriano Ortiz G. Coronado.—El secretario judicial, Higinio González. 433

Por la presente se cita a Carmen Marín Campos, de 15 años de edad y de ignorado paradero, y que el día 21 de febrero último fué asistida en el Dispensario de la Cruz Roja, de esta ciudad, a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal para prestar declaración y ser reconocida por el médico forense.

Torrelavega, 14 de marzo de 1942. El secretario suplente, José Palencia. 436

El juez militar letra B, por el presente cita y emplaza de urgente comparencia ante este Juzgado, sito en Tantín, 14, a cuantas personas han servido en la 2.^a Compañía del Batallón rojo 104 y conozcan la actuación del encartado Gregorio Roldán Andrés, para prestar declaración en sumarisimo número 23.883-41.

Santander, 14 de marzo de 1942. El juez militar letra B, Carlos Mateo. 445

Dirección general de Correos y Telecomunicación

Juzgado especial instructor número 2

En el expediente político social que se sigue en este Juzgado al J. N. tercera, don José Martín del Castillo, en ignorado paradero, se ha dictado providencia en 17 del actual, mandando emplazarle para que, dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, situado en el Palacio de Comunicaciones, a contestar a los cargos que contra el mismo se deducen en el mencionado expediente, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939; bajo la prevención de que, si no compareciera, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga efecto, expido la presente cédula, en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario (ilegible). 462

Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

Por el presente anuncio, y a los efectos prevenidos por el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber que, por sentencias dictadas por este Tribunal, en las fechas que a continuación se indican y en los expedientes que también se relacionan del año 1940 y 1941, han sido absueltos los inculcados que se anotan, y que en virtud de tal fallo han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Dora Sáiz Pérez, vecina de Las Rozas (Santander); rollo número 3.230 de 1941; sentencia número 3.083 de 1941.

Urbano Gutiérrez Fernández, vecino de Cabezón de la Sal (Santander); rollo número 2.451 de 1941; sentencia número 3.092 de 1941.

Demófilo López Marsella, vecino

de Laredo (Santander); rollo número 4.079 de 1941; sentencia número 3.145 de 1941.

Hilario Zumel Marsella, vecino de Laredo (Santander); rollo número 4.095 de 1941; sentencia número 3.159 de 1941.

Miguel Larín Bedoya, vecino de Aliezo (Santander); rollo número 3.822 de 1941; sentencia número 2.960 de 1941.

Adela Terán Gómez, vecina de Casar de Periedo (Santander); rollo número 3.797 de 1941; sentencia número 3.199 de 1941.

Luis Ramón Sierra, vecino de Los Corrales de Buelna (Santander); rollo número 2.623 de 1941; sentencia número 3.327 de 1941.

José Arenal Arnáiz, vecino de Rehoyos de Soba (Santander); rollo número 4.020 de 1941; sentencia número 3.343 de 1941.

Dorotea Ruiz Fernández, vecina de Fombellida (Santander); rollo número 3.926 de 1941; sentencia número 3.430 de 1941.

Agapita Bringas Cuertos, vecina de Voto (Santander); rollo número 4.050 de 1941; sentencia número 3.434 de 1941.

José Perojo Durante, vecino de Liérganes (Santander); rollo número 4.199 de 1941; sentencia número 3.373 de 1941.

Dominica González Molleda, vecina de Mazcuerras (Santander); rollo número 2.501 de 1941; sentencia número 3.101 de 1941.

Pablo Cañas del Val, vecino de Guarnizo (Santander); rollo número 3.992 de 1941; sentencia número 3.313 de 1941.

Y para conocimiento general, se extiende la presente en Burgos a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 434

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 750 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Leandro del Río Lavín en sentencia firme dictada en 20 de diciembre de 1942, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél, con el número 3.998 del rollo y 499 del Juzgado de Santander, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el ar-

Artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 18 de marzo de 1942.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 463

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 1.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Emeterio Canales Canales en sentencia firme dictada en 20 de diciembre de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél, con el número 3.996 del rollo y 497 del Juzgado de Santander, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 18 de marzo de 1942.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 463

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 125 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Juan Ortiz Lavín en sentencia firme dictada en 20 de diciembre de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél, con el número 4.196 del rollo y 778 del Juzgado de Burgos, por delegación del de Santander número 1, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 18 de marzo de 1942.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 463

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 2.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Sixto Andrés Martínez en sentencia firme dictada en 13 de septiembre de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél, con el número 2.606 del rollo y 78 del Juzgado de Santander, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 18 de marzo de 1942.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 463

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 400 pesetas que

le fué impuesta por este Tribunal a Marcelino Hernández Cono en sentencia firme dictada en 17 de enero de 1942, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél, con el número 3.765 del rollo y 221 del Juzgado de Santander, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 18 de marzo de 1942.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 463

Admón. Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Extracto de acuerdos de los adoptados por la Comisión municipal permanente de este excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de enero de 1942:

Sesión del día 5

Aprobar el acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 31 de diciembre de 1941.

Dar cuenta al Negociado de Rentas y Exacciones de la Orden de 16 de diciembre último, que aparece inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 del mismo, dictando normas sobre exención del impuesto de cédulas personales, inquilinatos, etc.

Desestimar la instancia producida por la señorita María Luisa Carús Villar para que se la abonen los haberes dejados de percibir durante su destitución en el período marxista.

Dejar sobre la mesa el expediente incoado a instancia de don Manuel Sánchez.

Desestimar la instancia producida por don Julián Peña Isla referente al arbitrio de inquilinato.

Acceder a lo solicitado por don Amaro Cimadevilla Alvarez sobre arbitrio de inquilinato.

Autorizar a don José Martínez y Martínez para construir una casa con destino a vivienda en el pueblo de Peñacastillo, barrio de Camarreal.

Idem a don Emilio Rodríguez Mato para construir un hotel de familia en el lote número 75, calle 12, de la Ciudad Jardín.

Idem a don Horacio Fernández la apertura de un taller de ebánistería en la calle de la Enseñanza, 5.

Idem a don Víctor Pérez Palazuelos la apertura de un establecimiento de comestibles en Peñacastillo, 19.

Idem a don Andrés Martínez López la apertura de un almacén de patatas por mayor en Peñacastillo.

Idem a don Emilio Fernández la apertura de un establecimiento de comestibles en Peñacastillo (La Ruyerta).

Idem a don Felipe del Campo Alvarado la apertura de un puesto de venta de leche en M. Pelayo, 51.

Idem a don Luis Torre Pérez la apertura de una carpintería de armar en San Celedonio, 11.

Idem a don Modesto Pardo Fuente la apertura de un despacho de carne fresca en la calle de Vargas, 12.

Idem a don Ramón Negrete la apertura de un taller de pinturas en la calle de Cervantes, 15.

Idem a don Julián Portilla la apertura de una fábrica de detergentes en la calle del Sol, 4, bajo.

Idem a doña Rosario Torres Mourelli para proceder a la apertura de un puesto de frutas en Monte, barrio Bolado, número 102.

Idem a don Fernando Guerra Fernández para proceder a la apertura de un café en Cueto, barrio La Pereda, 104.

Idem a don Manuel Higuera González para proceder a la ampliación de su industria de fontanería a la venta de estufas, chimeneas, etc.

Idem a don Tomás Amparán para proceder a la ampliación de su industria de hojalatería a la de construcción de objetos de cinc en Santa Lucía.

Idem a don Manuel Juntádez Tramullas para tomar en traspaso un taller mecánico en Fernández de Isla, número 23, bajo.

Idem a doña Concepción Rodríguez Mejías para tomar en traspaso un establecimiento de comestibles en la calle de Fernández de Isla.

Idem a don José Sierra Pereda para tomar en traspaso un despacho de carnes sito en C. de la Atalaya, número 32.

Idem a doña Elcina Grijuela para tomar en traspaso un figón sito en la Avenida de Valdecilla, 15, bajo.

Idem a don José López González para tomar en traspaso un establecimiento de ultramarinos en San Román de la Llanilla y ampliación del mismo.

Idem a don Luciano Ruiz de los Cuetos para proceder al traslado de su industria de imprenta y papelería al pabellón número 7 de la Plaza del Príncipe.

Idem a don Antonio Ruiz San Miguel para trasladar su comercio de

paragüería al pabellón número 3 del solar de San Francisco.

Idem a don Fernando Cabrero para trasladar su depósito de material de albañilería a Garmendia, 14.

Idem a don José Gómez Raba para trasladar sus almacenes al Paseo de M. Pelayo, número 44.

Idem a don José R. Bear para trasladar su industria de tintorería al pabellón número 6 de la Plaza de José Antonio.

Idem a don Marcelino Liaño Alonso para proceder a la apertura de un almacén de frutas al por mayor en la calle de Padilla, 10, y a don Aurelio Quintana, para trasladar un depósito de materiales a la calle de Magallanes, 9, bajo.

Rectificar el acuerdo adoptado en sesión de 3 de diciembre autorizando a don José María Soto la apertura de un puesto de leche sito en Isabel la Católica, en el sentido de que se considere como un cambio de nombre, toda vez que los arbitrios de apertura los había satisfecho un hermano político.

Acceder a lo solicitado por don Ramón García Díez para que se le tenga por desistido de su propósito de llevar a efecto la apertura de un puesto de venta de frutas en la calle del Marqués de la Hermida, 32.

Aprobar relaciones de facturas.

Pasar al señor ingeniero municipal de Caminos, como inspector del Servicio tranviario, la instancia promovida por don Antonio Zabala y López de Arbina para que realice la oportuna inspección de las deficiencias que acusa referida instancia.

Sesión del día 12

Aprobar el acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 12 de enero.

Facultar a la Presidencia para que designe los locales que habrán de ser ofrecidos para la instrucción premilitar.

Aprobar una propuesta del señor interventor de fondos sobre las normas a seguir en lo sucesivo para la adquisición de material de escritorio.

Elevar al superior conocimiento del excelentísimo Ayuntamiento pleno, al que compete legalmente su aprobación, el nuevo reglamento de empleados administrativos.

Conceder la pensión reglamentaria a doña Felisa del Río Crespo.

Aprobar el presupuesto ordinario del Ensanche.

Autorizar a don Florentino Morlote para ampliar un almacén en la calle de Nicolás Salmerón, número 4.

Idem a don Manuel Prieto González para reformar el hotel "Villa Manolo".

Idem a don Antonio Nistal para ejecutar obras de reforma en un edificio de su propiedad sito en la calle Calderón de la Barca.

Idem a don Secundino Solana para modificar el reparto de una casa en construcción.

Idem a don Alberto Gómez Setién para reformar la casa número 11 de la calle de Bonifaz.

Aprobar una propuesta del señor interventor de fondos, a fin de que liquide la cantidad de 7.129 pesetas, resultante a favor de don Emilio García Illera, como consecuencia de la fórmula compensatoria acordada en 10 de agosto de 1934 para el pago de unos terrenos ocupados a dicho señor con destino al ensanche de la calle de Burgos, y que por la Recaudación municipal se invite al interesado a que satisfaga todos los recibos que tiene pendientes, y que han sido retenidos por distintos conceptos tributarios, en un plazo de quince días; transcurrido el cual sin verificarlo, se procederá por la vía ejecutiva al apremio.

En vista de lo informado por el señor interventor, se acuerda declarar que don Julio Martín Guzmán, ex interventor de este Ayuntamiento, viene obligado a reintegrar a la hacienda municipal la cantidad de pesetas 4.951,95, diferencia cobrada en más entre los haberes que le correspondía percibir por razón de aquel cargo, debiendo ponerse este acuerdo en conocimiento del interesado y darle vista del expediente, a fin de que, en el plazo de quince días, pueda formular la declaración que estime pertinente.

De conformidad con otro informe del mismo funcionario, en orden a un oficio del Ayuntamiento de Camargo, sobre el débito de 10.311,87 pesetas, que el mismo tiene pendiente con este municipio, por atenciones carcelarias, se acuerda la devolución de la suma de 10.945,53 pesetas, indebidamente ingresada por la Hacienda pública al liquidar a este Ayuntamiento por el impuesto de alumbrado durante los años 1936 a 1940, cantidades que correspondían al límite de Camargo, cuya devolución, a tenor de lo prevenido en el artículo 304 del Estatuto municipal y 62 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, se considerará como minoración de los valores por el expresado concepto en el presupuesto del ejercicio en curso.

Leído otro informe del repetido funcionario relativo al convenio celebrado en el año 1932 con don Alberto Corral para la urbanización de la Ciudad Jardín, se acuerda pasar dicho informe a la Comisión de Hacienda.

Declarar partidas fallidas los débitos incobrables por los conceptos de "Casa de Socorro", "Perros y chapas", "Vigilancia", "Escaparates" y "Cementerio".

Conceder plazos para el pago de cuotas a doña Berta Toledo y don Miguel Pérez Bézanilla.

Dar de baja en el pago del arbitrio correspondiente al solar edificable por don Eduardo Casanueva en la Avenida de la Reina Victoria, 75.

Fijar la cuota que por arbitrio de inquilinato debe tributar don Julio Caamaño.

Dar de baja en el arbitrio de paso de aceras a un chalet sito en el Paseo de Menéndez Pelayo, 6.

Accediendo a lo solicitado por don Julio Jenaro Abín en relación con los arbitrios de inquilinato.

Autorizando a don Domingo García para reformar el piso segundo de la casa número 26 del Paseo de Pereda.

Idem a don Juan José Pérez del Molino para construir dos edificios en la finca "Altamira", sita en la calle del Monte.

Idem a doña Dolores Alonso para construir un quiosco de una planta con destino a comercio en la calle de la Enseñanza.

Denegar a varios señores que lo solicitan, por las razones que en las propuestas se indican, terrenos de la propiedad municipal.

Autorizando a don Roberto Tazón Gilabert para instalar una bomba con motor de un caballo de fuerza en Rubió, 8. (Continuará)

Anuncios Particulares

LA IBERO TANAGRA, S. A.

Con arreglo al artículo 10.º de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el día 13 del próximo mes de abril, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, con objeto de examinar, discutir y aprobar la memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio 1941; elección de consejeros y proposiciones que puedan presentarse.

Santander, 24 de marzo de 1942. El presidente del Consejo de Administración, Estanislao de Abarca.

Derechos de inserción: 19,75 ptas.